



Firmado digitalmente por CASTRO CHAVARRI Manuel Alejandro FAU
 20131372931 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19.03.2026 16:52:47 -05:00

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental - Dirección General de Gestión Territorial.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	870500030019	Servicio de Internet
Actividad del POI/Acción EstratégicaPEI:	“Acción de fortalecimiento institucional a comités de gestión regional agrarios para el desarrollo territorial”	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Internet para la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Madre de Dios	



Firmado digitalmente por MEJIA VELI Renzo Edison FAU
 20131372931 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19.03.2026 12:02:18 -05:00

<p>1. FINALIDAD PÚBLICA</p> <p>Contar con el servicio de acceso a internet, para el desarrollo de las actividades de brindar los servicios de atención, asistencia técnica y capacitación bajo una sola identidad sectorial a favor de los productores agrarios, gremios y demás actores sociales vinculados al sector agrario, como parte de la implementación de las Oficinas de Gestión y Articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (OGAR MIDAGRI).</p> <p>Asimismo, la presente contratación busca enmarcarse en la política de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en sus literales d) y f) del artículo 5°, menciona que el proceso de modernización se sustenta fundamentalmente en mayor eficiencia en la utilización de recursos del Estado, así como en la institucionalización de la evaluación de la Gestión por resultados, a través del uso de herramientas, recursos tecnológicos y planificación estratégica a fin de garantizar el uso óptimo en el control de las acciones del Estado.</p>
<p>2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</p> <p>Contratar una empresa especializada en el rubro, que brinde el servicio de Internet para la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Madre de Dios.</p>
<p>3. ANTECEDENTES:</p> <p>De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Art. 71), aprobado con Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, establece que la Dirección General de Gestión Territorial (DGGT) tiene como función conducir la articulación y coordinación de las intervenciones para el desarrollo agrario y de riego con un enfoque territorial, multisectorial e intergubernamental, promoviendo el desarrollo agrario de las comunidades campesinas, comunidades nativas, pueblos indígenas u originarios y la mujer productora agraria; así como es responsable de dirigir la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias, conflictos sociales, procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito sectorial.</p> <p>Mediante Resolución Ministerial N° 0257-2024-MIDAGRI se aprueba la implementación progresiva de las Oficinas de Gestión y articulación Regional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riesgo (OGAR-MIDAGRI), a nivel nacional, a</p>



través de los cuales los organismos públicos adscritos, programas y proyectos MIDAGRI, ubicados en el ámbito de un determinado espacio territorial, ha de brindar los servicios de atención, asistencia técnica capacitación, bajo una sola identidad regional y de manera eficiente y oportuna a favor de los productores agrarios, gremios y demás actores sociales vinculados al sector.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

4.1. ALCANCE

El contratista deberá proveer el servicio de internet para las Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR MIDAGRI) en el departamento de Madre de Dios de acuerdo con el siguiente alcance:

CUADRO No 01

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
01	Servicio de Internet Sede Madre de Dios	Servicio

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

- Dicho equipo deberá presentar mínimo un (01) puerto Ethernet (conector UTP) para la conexión a la red LAN de la sede.
- Ancho de banda (BW) del servicio deberá ser de acuerdo con la tecnología brindada por el proveedor en la zona y según lo detallado a continuación:
 - Ancho de banda de 300 Mbps, si el medio es través de HFC domestico garantizando como mínimo el 40% del ancho de banda solicitado.
 - Ancho de banda de 200 Mbps, si el medio es a través de FTTH domestico garantizando como mínimo el 70% del ancho de banda solicitado.
- **El postor deberá detallar en su oferta el tipo de tecnología a ofrecer y el ancho de banda mínimo ofertado.**

4.3. CONDICIONES DEL SERVICIO

- El plazo de implementación deberá incluir todos los permisos municipales, obras civiles y cualquier otra actividad que sea necesaria para la puesta en marcha del servicio. Los permisos municipales y sus costos asociados corren a cargo del contratista. Dentro de este plazo se deberá entregar todos los equipos, accesorios y demás bienes y/o servicios necesarios para el inicio del servicio.
- Todos los equipos (router) necesarios para brindar el servicio de internet deberán ser de tecnología vigente (los equipos no estarán en End of Life ni End of Sale y contarán con soporte del fabricante), nuevos y de primer uso. Una vez culminado el servicio, MIDAGRI realizará la devolución total de equipos entregados y/o instalados sin que presenten mayor desgaste que el generado por su uso normal y diligente de tal forma que garanticen un adecuado servicio, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos. La devolución se realizará dentro de los 15 días calendarios contados al día siguiente de culminado el servicio.
- Como parte del servicio, el postor deberá considerar el equipamiento necesario hasta el ingreso al puerto del equipo de comunicaciones de la Entidad, el acceso a la última milla podrá ser aérea y/o canalizada y la conexión hacia el equipo de comunicaciones de la Entidad deberá ser brindada a través de puerto RJ45. La red LAN y su configuración es responsabilidad de la Entidad.



- La Entidad garantizará espacio en el gabinete y adecuaciones necesarias para el funcionamiento de los equipos del proveedor.
- El servicio deberá considerar la gestión de los equipos de acceso a internet instalados por el postor. Así mismo, el proveedor deberá contar con un Centro de Atención vía telefónica para reportar cualquier incidencia presentada.
- En caso de ser necesario realizar obras civiles dentro o fuera del OGAR-MIDAGRI de Madre de Dios para la instalación del servicio requerido, estos deberán ser realizados por el Proveedor del servicio.

4.4. ACEPTACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

Para verificar la correcta implementación del servicio, se deberá realizar las siguientes pruebas:

- Pruebas de verificación de la velocidad contratada, en dirección upstream (subida) y en dirección downstream (bajada).

Una vez culminado la implementación del servicio, la ENTIDAD designará el personal calificado de la entidad para la aceptación y firma del acta de inicio del servicio.

De encontrarse observaciones críticas y/o graves durante la aceptación, que fueran responsabilidad del CONTRATISTA y que pudieran comprometer el funcionamiento y/o la disponibilidad del servicio contratado, el CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de estas, contabilizados al día siguiente de identificadas y comunicadas las referidas observaciones, la misma que será notificada mediante correo electrónico por especialista designado de la Oficina General de Tecnología de la Información.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a. Persona jurídica o natural
- b. Se encuentra inscrito en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP Capítulo de Servicios.

d. **Capacidad Legal:**

Requisito:

Contar con autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la prestación del servicio solicitado, según Ley de las Telecomunicaciones D.S. N° 027-2004-MTC.

Acreditación:

Certificado de Registro de Empresas Prestadoras de Servicios de Valor Añadido emitido por el MTC y/o Oficio emitido por el MTC, donde se señale las concesiones y/o autorizaciones vigentes que mantiene la empresa de telecomunicaciones.

e. **Experiencia del proveedor en la especialidad:**

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de acceso a Internet en general y/o Servicio de internet dedicado y/o Servicio de acceso a Internet y/o



interconexión de fibra óptica y/o transmisión de datos y/o transmisión de voz y datos y/o Internet en alta disponibilidad

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

NO CORRESPONDE

7. SEGUROS

Todo personal encargado del presente servicio deberá contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, el cual deberá remitir un (01) día antes del inicio de actividades al correo electrónico: rmejia@midagri.gob.pe.

8. PRESTACIONES ACCESORIAS

NO CORRESPONDE

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1. LUGAR:

La prestación de servicio se realizará en Calle Prolongación Crosby, Manzana 5-H, Lote 21 Fracción, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, en la Oficina de Gestión y Articulación Regional - OGAR del MIDAGRI (REF: Coordenadas 16°25'38.1"S 71°32'38.3"W).

9.2. PLAZO

9.2.1. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de duración del servicio será de 365 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del mismo día de la activación del servicio, para activar el servicio se suscribirá el acta de inicio del servicio firmada por el contratista y un representante de MIDAGRI, fecha que deberá estar consignada en el Acta de Inicio, sin perjuicio de la fecha de emisión de dicho documento.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

**9.2.1. PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de las implementaciones será de diez (10) días calendarios como plazo máximo, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la orden de servicio.

10. ENTREGABLES

NO CORRESPONDE

11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)

La conformidad del servicio realizado estará a cargo de la Dirección de Articulación Intersectorial e Intergubernamental previo Informe de Operatividad técnica de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI a través del Coordinador del área de Infraestructura y Comunicaciones.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento⁴, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley⁵. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos, mensuales, en monto iguales al monto total contratado.

En caso el inicio del servicio no coincida con el ciclo de facturación del proveedor, se aceptará el prorrateo del monto mensual del servicio para el primer y último mes.

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.

Los comprobantes de pago deberán ser entregados como máximo quince (15) días calendarios después del cierre del ciclo de facturación.

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante, en la mesa de partes sito en la Jr. Cahuide N° 805, Jesús María en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe>).

La documentación, se presenta mediante una carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

15.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del



contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

De acuerdo con el artículo 229 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se detalla los supuestos de aplicación de otras penalidades, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

OTROS PENALIDADES			
Nro.	Supuesto se aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Exceder el plazo máximo para la implementación del servicio de Internet.	1% de la UIT vigente por cada día de retraso.	La Oficina General, de Tecnología de la Información comunicará a través de un informe técnico a la Oficina de Abastecimiento

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia



encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.
- k. Cambio de ubicación física de la Oficina de Gestión y Articulación Regional (OGAR -MIDAGRI).

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.